Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO ALCALDICIO Nº 002176 /

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

CHILLAN VIEJO, 23 de Abril de 2014.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1126 de fecha 10 de Abril de 2014, que aprueba "Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria" de fecha 11 de Marzo de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE Convenio** de fecha 11 de Marzo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria ", el cual se desarrolla en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.-

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.027 Modelo de Atención con enfoque Familiar 2014.-

ULISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/HHH/MGGB/MBR/MHF/aaf
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.

PCR/HAN/MMD/MMC/MAOS/ths

CONVENIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a once de marzo del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes Nº 502, Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 38 del 14 de enero del 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria":

Estrategias

- Mejorar la resolutividad de los CESFAM (equipamiento e insumos, compra de servicios especialidades y exámenes).
- Mejorar la calidad de atención al usuario implementando estrategias innovadoras.
- Fomentar el desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la Salud Laboral de los integrantes del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado. Se exceptúan las actividades de celebración, paseos y de orden recreativo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total anual de **$12.796.526.- (Doce millones setecientos noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Monto que se distribuye en los establecimientos de la comuna de la siguiente manera:

- Cesfam Dr. Federico Puga Borne : $8.770.000.-
- Cesfam Dra. Michelle Bachelet : $4.026.526.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa" Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos para su certificación como CESFAM"

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo definido en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa. La primera etapa de evaluación consistió en un levantamiento de información realizado por el nivel central en el mes de enero del 2014 a los antecedentes aportados por los Servicios de Salud, el cual incluye el nombre de los CESFAM certificados, el nivel de desarrollo certificado y la resolución o certificado vigente que lo respalda. La segunda etapa de evaluación y final consistirá en actualizar el levantamiento de información entre los meses de octubre a diciembre.

El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de desarrollo	Porcentaje descuento de recursos en asignación año siguiente
Aumenta nivel de desarrollo	0 %
Mantiene nivel de desarrollo	50 %
Disminuye nivel de desarrollo	100 %

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores se expresan en dicho programa:

SEPTIMA Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en una y única cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

UNDECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para constancia, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE